

Nezahualcóyotl, Estado de México a 23 de enero del 2018

**ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E.**

Por este medio y en atención a la Solicitud de Información Pública, identificada con número de folio **00002/NEZA/IP/2018**, me permito remitir a Usted, la respuesta generada bajo su más estricta responsabilidad por el Servidor Público Habilitado **la Consejería Jurídica** mediante oficio **CJ/0118/2018**.

Lo anterior con fundamento en el Título Segundo, Capítulo III, artículos 53 fracciones V, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito hacer mención, en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo I, artículos 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un fraternal saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

YAKM/eda



NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO, A 22 DE ENERO DE 2018.

OFICIO: CJ/0118/2018

ASUNTO: CONTESTACION

**MTRA. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE.**

Derivado de su oficio NEZ/0109/UTAIPM/2018, referente a la solicitud de información pública identificada con número de folio **00002/NEZA/IP/2018**, una vez analizada la solicitud en comento, toda vez que se trata de información pública de oficio se contesta de la siguiente forma:

"Una vez analizada su solicitud **00002/NEZA/IP/2018**, se detecta que la información que requiere es información pública de Oficio por lo que puede usted consultarla en el siguiente link http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/nezahualcoyotl/art94_1_j.web. Por lo que se da cumplimiento a su petición en términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.

Sin más por el momento, me despido de usted enviando un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JAIME PACHECO ORTIZ
CONSEJERO JURÍDICO**

JURÍDICA



**NEZA
HUAL
COYOTL**
- 2016 años -
Ciudad de Todos

RECIBIDO

Fecha: 22-01-18

Hora: 15:57

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

0109